



**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE ECONOMICO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN FERIAS LIBRES DE VALLENAR.**

Vallenar, 24/01/2025

**VISTOS:**

1. Convenio de aporte suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Sindicato de Trabajadores Independientes en ferias Libres de Vallenar”.
2. Carta de fecha 03-12-2024, del Sindicato de Trabajadores de ferias libres Vallenar.
3. Memo N° 227-2025 de fecha 21-01-2025 de directora DIDECO que solicita realizar convenio de aporte económico.
4. Acuerdo N° 25 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 18 de Diciembre de 2024, que aprueba otorgar aporte económico al sindicato de trabajadores de ferias libres de Vallenar.
5. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
6. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el sindicato de trabajadores independientes de ferias libres de Vallenar de suscribir convenio de aporte económico para el pago del arriendo de un generador eléctrico para ser puesto en la feria navideña de Vallenar.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** en todas sus partes el siguiente convenio de aporte suscrito entre la **Ilustre Municipalidad De Vallenar y el Sindicato De Trabajadores Independientes En Ferias Libres De Vallenar:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN FERIAS LIBRES DE VALLENAR.**

**SEGUNDO: EL APOORTE**

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), aporte único y total.

**TERCERO: DESTINO DEL APOORTE.**

El sindicato, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente para el pago de arriendo de un generador eléctrico que será utilizado para la iluminación de la feria navideña instalada en la plaza Ambrosio O'Higgins de la comuna de Vallenar.

**CUARTO: ENTREGA DEL APOORTE.**



La municipalidad entregará dicho aporte a la institución luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, en un pago único de lo anteriormente pactado.

#### **QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 31 de Marzo de 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.**

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

#### **OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 “voluntariado” Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C04280-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024.

#### **NOVENO: CONSTANCIA.**

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del honorable concejo municipal N° 25 aprobado en sesión ordinaria N° 02 de fecha 18 de diciembre del 2024.

#### **DÉCIMO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el de la Presidenta del Sindicato de Ferias Libres de ValLENAR.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Víctor Manuel Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de ValLENAR.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

